



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ – FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL POLIVALENTE DE EL TAMBO – HUANCAYO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que firman de un lado la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 4089, Distrito de El Tambo, ciudad de Huancayo, debidamente representada por su Rector, Doctor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052, a quien en adelante se le denominará “UNCP” y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional del Centro del Perú, representado por su Decano, Dr. Ricardo Walter Soto Sulca, identificado con DNI N° 19822201, quien en adelante se denominará “FACULTAD” y de la otra parte, el centro de Educación Básica Especial Polivalente de El Tambo Huancayo, representado por su Director Miguel Angel Bejarano Flores, identificado con DNI N° 08637763, con domicilio legal en Jr. 28 de julio N° 450, Distrito de El Tambo y provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará “CEBE POLIVALENTE”, acuerdan celebrar el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La UNCP es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La UNCP es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

CEBE POLIVALENTE es una institución educativa estatal, perteneciente a la modalidad de Educación Básica Especial que tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales asociado a discapacidad y talento y sobre dotación, sujetando su gestión a la normativa que establece el Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Educación Básica Especial y del Presupuesto Público – DNPP (Ministerio de Economía y Finanzas)

### CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- Reglamento de Prácticas Pre- profesionales de la FATS
- Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CLÁUSULA TERCERA: Objetivo

### General:

La UNCP y CEBE POLIVALENTE, colaborarán en actividades en coordinación con la Facultad de Trabajo Social, mediante el establecimiento de Acuerdos Específicos entre la correspondiente Facultad y la dirección del CEBE POLIVALENTE para las labores de cooperación conjunta, así como de promover el desarrollo y la difusión de la cultura, la investigación científica y tecnológica en el ámbito de su jurisdicción.

### Específicos:

- Hacer realidad la interacción entre ambas instituciones en los diferentes aspectos del desarrollo humano y productivo.
- Aunar esfuerzos y potencialidades en pro del desarrollo de ambas Instituciones y la población beneficiaria.
- Contribuir a la formación de los estudiantes, mediante la planificación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos en las acciones de intervención profesional del Trabajo Social acorde a los lineamientos de ambas Instituciones.
- Realizar estudios, diseñar y ejecutar programas y proyectos sociales con la población.
- Impulsar el Plan de desarrollo institucional.
- Motivar la prestación de servicios y el desarrollo humano contribuyendo en el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes con discapacidad, con proyección a la familia y comunidad.

## CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades de las Partes

Para el cumplimiento del presente documento y la programación conjunta son responsabilidades:

### La FACULTAD:

- Durante la vigencia del presente convenio, la UNCP – FACULTAD coordinara los requisitos de las prácticas pre – profesionales a fin de que estos puedan ser cubiertos por sus estudiantes, siempre que cuenten con la debida calificación, según el criterio y los parámetros de CEBE POLIVALENTE. Designar un número de estudiantes de la FACULTAD para la realización de prácticas pre profesionales diseñadas en el sistema de prácticas cuyas exigencias académicas se enmarcan en un proceso gradual y continuo que detallamos a continuación.
  - PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES 1- VII Semestre**  
El propósito de la practica 1 es que el estudiante desarrolle la capacidad de utilizar los elementos teóricos procedimentales y actitudinales de la investigación operativa y el diagnostico social, asimismo desarrolla el trabajo individual, grupal y actividades inherentes al Trabajo Social en correspondencia al CEBE POLIVALENTE.
  - PRÁCTICAS PRE PORFESIONALES 2 – VIII Semestre**  
El propósito de la práctica pre profesional 2, es que el estudiante desarrolle la capacidad de utilizar los elementos teóricos procedimentales y actitudinales de la planificación,



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## RECTORADO



elaboración y gestión de proyectos así mismo desarrolla el trabajo individual, grupal y actividades inherentes al Trabajo Social en correspondencia al **CEBE POLIVALENTE**.

### c) PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES 3 – IX Semestre

El propósito de la práctica pre profesional 3, es que el estudiante desarrolle la capacidad de utilizar los elementos teóricos procedimentales y actitudinales de la ejecución de proyectos, asimismo desarrolla el trabajo individual, grupal y actividades inherentes al Trabajo Social en correspondencia al **CEBE POLIVALENTE**.

### d) PRÁCTICAS PRO PROFESIONALES 4 – X Semestre

El propósito de la práctica pre profesional 4 es que el estudiante desarrolle la capacidad de utilizar los elementos teóricos procedimentales y actitudinales del monitoreo y evaluación, asimismo desarrolla el trabajo individual, grupal y actividades inherentes al Trabajo Social en correspondencia al **CEBE POLIVALENTE**.

2. Proporcionar el silabo, la guía, el reglamento de prácticas y relación de alumnos al inicio de cada semestre académico.
3. Designar un profesor supervisor para efectuar una supervisión organizada por cada nivel de acuerdo al cronograma establecido.
4. La **UNCP** no suspenderá las prácticas pre- profesionales por razones de huelga de personal de ambas instituciones.
5. En caso de incumplimiento de los objetivos de las prácticas de comportamiento anti ético de los estudiantes, se procederá a aplicar el reglamento de prácticas y el Estatuto de la **UNCP**, previa información de los responsables de práctica.
6. Los alumnos practicantes asistirán a los centros de prácticas con la indumentaria apropiada para la actividad que realicen
7. La **UNCP- FACULTAD** garantiza la entrega de informe de prácticas pre- profesionales al término de cada semestre académico.

### DEL ESTUDIANTE

El estudiante estará obligado a cumplir con lo siguiente:

- El horario pactado entre ambas instituciones para la realización de la prácticas pre- profesionales y proyección social.
- Las normas inherentes a las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado.
- Las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas y la proyección social y seguir las orientaciones del Director de las mismas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondiente.
- Está obligado a presentar un informe final sobre el desarrollo y resultados de su práctica y/o proyección social

Así mismo el estudiante tiene derecho a:

- Desarrollar la actividad convenida en el horario estipulado.
- A obtener una constancia que acredite la realización de las prácticas.
- A obtener permiso para acudir a las convocatorias de exámenes que le afecten.

### CEBE POLIVALENTE

1. Otorgará facilidades a los estudiantes de la **FACULTAD** de la **UNCP** que requiera y estén a su alcance, en sus diversas instalaciones.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



2. Brindará a través de sus trabajadores, la orientación profesional necesaria a los estudiantes desplegando y cumpliendo así con la función y labor formativa.
3. Se compromete a facilitar al estudiante los medios intangibles y herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas.
4. Coordina facilidades para las visitas domiciliarias y/o trámites a desarrollarse.
5. Otorgará constancias y análogos a los profesionales y alumnos por las labores desarrolladas, así como expedirá resoluciones de reconocimiento y agradecimiento, en labores que coadyuven al objetivo del presente convenio entre ambas partes.



### DE AMBAS PARTES

1. Programas académicos en colaboración con la **FACULTAD** de la **UNCP**.
2. Realización de los proyectos de proyección social, difusión y desarrollo de una cultura inclusiva y de valoración de los derechos de las personas con discapacidad.
3. Consultoría en áreas de organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y desarrollo tecnológico, tales como seminarios, conferencias y cursos talleres, entre otros a instituciones públicas y privadas.
4. Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.



### CLÁUSULA QUINTA: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años prorrogables, los cuales comenzarán a regir a partir de la fecha de su suscripción del convenio, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA QUINTA: Responsables

Las partes nombran como representantes o coordinadores de la **UNCP** y **CEBE POLIVALENTE**, los cuales tendrán como principal función la de supervisar y coadyuvar el cumplimiento del presente convenio.

Por la **UNCP**; Lic. Luz María, Vilcas Baldeón

Por **CEBEPOLIVALENTE**; Profesor Miguel Angel Bejarano Flores



### CLÁUSULA SEXTA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

## CLÁUSULA SEPTIMA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

## CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.



Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras  
Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú

Prof. Miguel Angel Bejarano Flores  
Director

Centro de Educación Básica Especial  
POLIVALENTE



Miguel Angel Bejarano Flores  
C.M. Nº 1008637763  
DIRECTOR



Dr. Ricardo Walter Soto Sulca  
Decano

Facultad de Trabajo Social